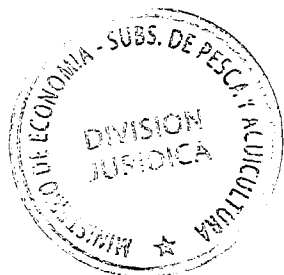


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO DAS N° 68-2021 MODIFICA RES EX. N° 492-2021
CESIÓN JUREL V REGIÓN ARTESANAL-INDUSTRIAL A.G. SAN
ANTONIO/ALIMAR S.A.



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 492 DE 2021, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 25 MAY 2021

R. EX. N° **1563**

VISTO: Lo solicitado por ALIMENTOS MARINOS ALIMAR S.A. y por la organización de pescadores artesanales ARMADORES ARTESANALES DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ASOCIACIÓN GREMIAL, mediante C.I. SUBPESCA N° 1506 de 2021, lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 68/2021; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 492 de 2021 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 492 de 2021, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte de la organización de pescadores artesanales ARMADORES ARTESANALES DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ASOCIACIÓN GREMIAL, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de jurel de la Región de Valparaíso, de **890 toneladas de jurel**, en favor del armador industrial "ALIMENTOS MARINOS S.A. ALIMAR".

Que, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 1506 de 2021, el armador industrial "ALIMENTOS MARINOS S.A. ALIMAR", ha solicitado modificar la citada resolución en el sentido de reemplazar el área marítima en que se extraerán las toneladas cedidas, ello debido a un error involuntario en la solicitud presentada.

Que cabe tener presente que el presidente de la organización ARMADORES ARTESANALES DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ASOCIACIÓN GREMIAL ha manifestado su conformidad respecto del cambio señalado.

Que el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.



RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 492 de 2021, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de la organización de pescadores artesanales ARMADORES ARTESANALES DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ASOCIACIÓN GREMIAL, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de jurel de la Región de Valparaíso, de **890 toneladas de jurel**, en favor el armador industrial "ALIMENTOS MARINOS S.A. ALIMAR", R.U.T. N° 91.584.000-0, con domicilio en calle Mar del Plata N° 2111, Providencia, Santiago, en el sentido de:

- a) Reemplazar en su Considerando 4° y en sus Resuelvo 2° y 3° el área marítima ahí señalada, por el área marítima "**de las Regiones de Valparaíso a la Araucanía**".
- b) Reemplazar en su Visto, en su Considerando 4° y en sus Resuelvo 2° y 8° la Resolución Exenta N° 2152 de 2013, ahí señalada, por la "**Resolución Exenta N° 2156 de 2013**".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

